



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ANULACIÓN DEL SALDO DE LA SUBVENCIÓN CONVENIO SOJ ALCALÁ DE HENARES 2023

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante *Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero*, regula, en su Título IV, la organización judicial de esta Comunidad Autónoma.

Mediante los *Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio*, y *1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia* se produjo el traspaso de competencias a la Comunidad de Madrid en materia de Justicia, recayendo éstas en la actual Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local las competencias atribuidas anteriormente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

El artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid faculta a éstos a celebrar convenios con la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

El Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares es una Corporación de Derecho Público que, como ente rector de la abogacía, en el ámbito de su competencia, tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tanto públicos como privados, siendo la demarcación territorial de su competencia exclusiva y excluyente la que comprende el territorio de los partidos judiciales de Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Coslada y Torrejón de Ardoz. Asimismo, entre sus fines esenciales, se encuentra la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la colaboración en el funcionamiento y mejora de la Administración de Justicia y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, siendo una de sus funciones la organización y gestión de los servicios de turno de oficio y asistencia al detenido y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan legal o estatutariamente crearse.

Por lo tanto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, ambas entidades han acordado la recuperación del Servicio de Orientación Jurídica (en adelante, SOJ) para todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid que dejó de prestarse con cargo a fondos públicos en 2012, conscientes de la importancia de trabajar conjuntamente en garantizar el derecho fundamental de todas las personas a la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, recogido en el artículo 24 de la Constitución Española y mejorar con ello la calidad del servicio prestado a la ciudadanía de esta comunidad autónoma.

Este compromiso se vio reflejado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (prorrogados para el año 2023 mediante el Decreto 137/2022, del 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno), que estableció un crédito de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) en favor del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares para la prestación del SOJ. No obstante, fue necesario realizar una transferencia de crédito de 100.000 euros destinada a esta partida con el objeto de poder abonar todas las certificaciones presentadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, por lo que el importe total de esta partida para el año 2023 fue de DOSCIENTAS SETENTA MIL EUROS (270.000 euros).





Comunidad de Madrid

En consecuencia, en 2023, se tramitó el documento contable **AD/2023/0000161037** por el importe de **270.000,00 euros** con cargo al subconcepto 44506 "ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES: ORIENTACIÓN JURÍDICA" del Programa 112B, en concepto de subvención correspondiente a los servicios de orientación jurídica en el ámbito de la Abogacía.

Una vez satisfechas las obligaciones contraídas, se tramita la propuesta de anulación del saldo del documento contable de generación automática AD/2024/0000028627 de importe **23.635,02 €** mediante la tramitación del documento contable **AD_COM/2024/0000145958 al objeto de incorporar dicho importe al subconcepto 44506** e iniciar la tramitación para este ejercicio 2024 de un expediente de gasto en concepto de subvención correspondiente a los Servicios de Orientación Jurídica en el ámbito de la Abogacía y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por ALEJANDRA ALONSO BERNAL
Fecha: 2024.02.13 09:44

Alejandra Alonso Bernal

